

en Ciudad Real, determinados bienes muebles procedentes de la herencia del causante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciséis del Decreto dos mil noventa y uno/mil novecientos setenta y uno, de trece de agosto, que regula el régimen administrativo de la sucesión abintestato a favor del Estado, podrán ser exceptuados de venta los bienes procedentes de sucesiones en las que el Estado hubiese sido declarado heredero abintestato y que por su interés científico, histórico o artístico o de otro orden sea conveniente su afectación al uso general o a los servicios públicos o adscritos a Organismos autónomos del Estado.

En su virtud y a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Por su interés histórico y artístico se exceptúan de venta y quedan adscritos al Patronato de Museos dependiente de la Dirección General de Bellas Artes, en el Ministerio de Educación y Ciencia, con destino al Museo de Jaén, hasta tanto se cree un Museo en Ciudad Real, los bienes muebles procedentes de la herencia de don Ramón de la Torre y López Tejedor, del que el Estado fué declarado heredero abintestato, valorados en la suma total de quinientos ochenta y siete mil setecientas pesetas, y que a continuación se resumen:

Obras de carácter pictórico:

Las comprendidas en el correspondiente inventario, con los números de orden del 42 al 47, ambos inclusive, valoradas por un total de 604.200

Cerámicas:

Las comprendidas en el correspondiente inventario con los números de orden del 42 al 47, ambos inclusive, valoradas por un total de 43.500

Mantones de Manila:

Los dos comprendidos en el correspondiente inventario con los números 48 y 49, valorados por un total de 40.000

Total general pesetas 587.700

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptaran las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto, quedando facultado el Delegado de Hacienda en Ciudad Real para concurrir en nombre del Estado al otorgamiento del documento mediante el cual se formalice la entrega de los referidos bienes exceptuados de venta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1102/1973, de 10 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura (Alicante) de un inmueble de 198,90 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Casa de la Cultura.

Por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura (Alicante) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de ciento noventa y ocho coma noventa metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Casa de la Cultura.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura (Alicante), de un inmueble de ciento noventa y ocho coma noventa metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito en la calle del Mar, ubicado entre los mojones veintiséis y veintisiete de la división Hidrológico-Forestal del casco urbano de Guardamar del Segura, que linda: Por la derecha, entrando, calle de San Jaime; por la izquierda, finca de la que se segregó, y por el fondo, Patrimonio Forestal del Estado (ICONA).

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al tomo novecientos trece, libro noventa y seis, folio doscientos treinta y dos, finca ocho mil quinientos setenta y dos, inscripción primera.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una Casa de la Cultura.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Casa de la Cultura, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Alicante o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1103/1973, de 10 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Golada (Pontevedra) de un inmueble de 500 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca pública.

Por el Ayuntamiento de Golada (Pontevedra) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de quinientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una biblioteca pública.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Golada (Pontevedra) de un solar de quinientos metros cuadrados de superficie a segregar de otro de mayor cabida sito en el mismo término municipal, que linda: Por el Norte con Agrupación Escolar, terreno municipal en medio; al Sur, herederos de Rudesinda López España; al Este, terreno municipal y viviendas de maestros, y al Oeste, terreno municipal de Angel García Varela.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una biblioteca pública.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de biblioteca pública, dependiente de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Pontevedra o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1104/1973, de 10 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga) de una parcela de terreno sito en el polígono del faro de Torre del Mar, con destino a la construcción del edificio para Ayudantía Militar de Marina en dicha localidad.

Por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga) ha sido ofrecida al Estado una parcela de una extensión superficial de quinientos quince metros cuadrados, sito en el polígono del Faro de Torre del Mar, con destino a la construcción del edificio para Ayudantía Militar de Marina de dicha localidad.

Por el Ministerio de Marina se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vélez Málaga (Málaga) de una parcela de terreno sita en el polígono del Faro de Torre del Mar, conocido con el nombre de «Vega de Melilla o del Campo Santo», de quinientos quince metros cuadrados de superficie, que linda: Al Norte y Este, terrenos de la Sociedad Azucarera Larios; al Oeste, terrenos de la finca matriz, hoy vía pública o avenida del Faro, y Sur, terrenos hoy propiedad de los señores Toré Toré y Alba Hierrezuelo; a segregar de finca matriz, la cual se halla inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Vélez Málaga con el número diecinueve mil setecientos noventa y cuatro, folio ochenta, libro doscientos noventa y cinco de Vélez, inscripción cuarta.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Marina para los servicios de la Ayudantía Militar de Marina de Vélez Málaga (Málaga), dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Málaga o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y tres

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1105/1973, de 10 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vallís (Tarragona) de un inmueble de 620 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ayuntamiento de Vallís (Tarragona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seiscientos veinte metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vallís (Tarragona) de un solar de seiscientos veinte metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, paseo de Pi y Margall, sin número, que linda: Norte, con calle en proyecto; Sur, con Pasaje; Este, con el arrabal de misericordia, y Oeste, con jardín de la Casa de la Cultura.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad número siete mil doscientos setenta y tres, folio noventa y seis, tomo ochocientos ochenta, libro doscientos veintiocho, inscripción primera.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un edificio para Juzgados.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia para los servicios de edificio para Juzgados, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Tarragona o funcionario en quien

delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1106/1973, de 10 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Navahermosa (Toledo) de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Navahermosa (Toledo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Navahermosa (Toledo) de un inmueble sito en el paraje denominado «Erillas», del mismo término municipal, con una superficie de dos mil metros cuadrados, que linda Norte, con carretera de los Navalmorales; Sur, con edificio del convento de Carmelitas Descalzas; Este, con finca de la que se segregó; y al Oeste, con calle de Santa Teresa de Jesús.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel de la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel de la Guardia Civil, dependiente de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Toledo o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1107/1973, de 10 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Olivares (Sevilla) de un inmueble de 2.500 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Olivares (Sevilla) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Olivares (Sevilla) de un inmueble sito en el paraje denominado «La Huerta» y callejón de la Oscuridad, término de Olivares, con una superficie de dos mil quinientos metros cuadrados, que linda: Norte, con la carretera de Camas a Albaida; Sur, con carretera de Oli-